

Este periódico, que sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta de Herrero y Pedron calle mayor número 45 á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado á casa de los señores suscritores, á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 10 rs. mensuales, 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redaccion serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Por el artículo 87 de la instrucción de contabilidad de 16 de Enero ultimo se previene que en los quince primeros dias del año siguiente se forme una liquidacion general á los alcaldes constitucionales encargados del ramo de proteccion y seguridad pública, de todos los documentos espendidos en el presente; y á fin de que dicha disposicion tenga el debido cumplimiento en todas sus partes, he creido conveniente hacer las prevenciones siguientes.

1.^o Suponiendo el pedido de licencias del ramo de proteccion y seguridad pública hecho por los alcaldes constitucionales, la existencia en sus respectivos pueblos de otros tantos establecimientos de los que por reglamento están obligados á obtenerlas, no se admitirán como sobrantes mas que las que excedan al número de aquellos.

2.^o Los alcaldes constitucionales ó persona por ellos competentemente autorizada deberán presentarse á liquidar en esta seccion de contabilidad formando al efecto un estado ó resumen general en que consten los documentos que hayan sacado de ella, los espendidos en todo el presente año y las existencias que resulten en fin de diciembre actual; debiendo para justificar el cargo de documentos acompañar la factura que obra en su poder y para la comprobacion de las cantidades que á buena cuenta tienen entregadas en esta pagaduría, las cartas de pago espedidas en su vista.

3.^o Para que lo dispuesto en la anterior prevencion pueda realizarse con la mayor exactitud y sin confusion alguna los alcaldes ó sus encargados deberán concurrir con las existencias en metálico que resultan en fin del presente mes en los dias que á continuacion se espresan.

Los de Albacete=Birrax=Balazote=Bonete=Chinchilla=Fuente alamo=Gineta=Ayna=Igueruela=Hoya-Gonzalo=Peñas de S. Pedro=Potuzuelo=en los dias 3 y 4.

Los de Almansa=Albatana=Alatoz=Alpera=Carcelen=Casas de Juan Nuñez=Casas de Vés=Casas Ibañez=Caudete=Hellin=Jorquera=Montealegre=Ontur=Toharra=en los dias 5 y 6.

Los de Alcala del Júcar=Alborea=Abengibre=Casas de Motilleja=Cenizate=Fuentealbilla=Goiosalvo=Malhora=Madrigueras=Tarazona=Valleguinga=Villamalea=Villatoya=en los dias 7 y 8.

Los de Bonillo=Fuen-santa=Letur=Lezuza=Lietor=Minaya=Montalvos=Munera=Ossa de Montiel=La Roda=Villalgordo=en los dias 9 y 10.

Los de Alcaráz=Casas de Lázaro=Masegoso=Socohos=Salobre=Vianos=Viveros=Villaverde-Villapalacios=en los dias 11 y 12.

Los de Agramon=Bienservida=Bogarra=Cotilla=Elche de la Sierra=Ferez=Navas=Narpio=Paterna=Pozolorente=Riopar=Robledo=Ballestero=Yeste=en los dias 13 y 14.

Lo que prevengo á todos los alcaldes constitucionales encargados del ramo de proteccion y seguridad pública para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 18 de Diciembre de 1837. José Rodríguez Paterna. Señores alcaldes constitucionales de esta Provincia.

- D. Mariano Guerrero.
 D. José Martínez González.
 D. Francisco Hermosa.
 Alfonso Gómez Poyatos.
 D. Agustín Hernández.
 D. Manuel Rodríguez Vera.
 D. José Gómez Presbítero.
 Ignacio Martínez Esparcia.
 Juan Alcañiz Escobar.
 Matías Ruiz Peña.
 D. Luis Soria.
 Joaquín García Zaragoza.
 Francisco Valenciano.
 Cristóbal Hernández.
 Blas García.
 Sr. Cura Parroco.
 D. José Juan Puche.
 D. Antonio Lencina.
 D. Alfonso Gómez.
 D. Manuel Sánchez.
 Nicolás Bueno.
 D. Francisco Javier González.
 Antonio Moreno Chulvi.
 D. José Ochoa.
 Antonio Pinar Ochoa.
 Miguel Yañez.
 D. Eugenio Santín de Quebedo.
 D. Vicente Nuñez Cortes.
 D. Miguel Villaseca.
 D. José Cámara.
 Antonio Polo.
 Bonifacio López.
 Miguel Ballesteros Sevilla.
 Manuel Romero.
 D. Rafael Cuello.
 Gines Bueno.
 D. José Manuel Troyano.
 Pedro García y García.
 Miguel del Olmo.
 Pablo Monte.
 D. Antonio López Checa.
 Bartolomé Navarro.
 Laureano Marco.
 D. Francisco López del Castillo.
 Candido Valenciano.
 José Pinar Ochoa.
 D. José Bana.
 Pedro Pinar Ochoa.
 D. Pascual Ruiz.
 Juan Ochoa.
 D. Vicente Ochoa.
 D. Francisco Candido Gómez.
 Joaquín Gandía.
 Tomás Hernández Garijo.
 D. Antonio Ruiz González Valero.
 D. Pedro Yosa Caballero.
 D. Casto Cano.
 D. Manuel Fernández Montesinos.
 D. Antonio Marín Masquela.
 D. Antonio Moya.
 D. Sebastián Belasco.
 D. Francisco Villena.
 D. Mariano Payares.
 Sotero Alfaro.
 D. Rafael Guerrero.
 José García Soto.
- D. Juan Zaragoza.
 Miguel Peñafiel.
 D. Anselmo Ladron de Guebara.
 Antonio Marco.
 José Martínez López.
 Francisco Espinosa.
 Pascual García Soto.
 Antonio García Maciano.
 Juan Cantero mayor.
 Alonso Moreno.
 Antonio José Villena.
 Matías Fernández.
 Juan Giménez Castaño.
 Antonio Ochoa Pastor.
 Juan Sánchez Esparcia.
 Antonio Felipe Murcia.
 Pedro Andujar.
 José Roela.
 Tomás Rodenas.
 Mariano Castaño.
 Alonso Roche.
 Lorenzo Clópez.
 Bartolomé Buca.
 Rafael Portaña.
 Manuel López Cañete.
 Manuel Rodríguez.
 Gregorio López García.
 D. José Morales López.
 José García Martínez.
 Juan Cañete.
 Simón Luis García.
 Fulgencio García.
 Pedro Arcos.
 Timoteo de la Paz Tarrasaga.
 Juan Gómez García.
 D. Gines Hermosa.
 Alonso Morcillo.
 Antonio García Letuario.
 Fernando Corcoles.
 Antonio Sánchez Ferrer.
 Fernando Moreno Piqueras.
 Bernabé López.
 Antonio Sadurcie.
 Vicente Morcillo.
 Domingo Parras.
 D. Juan Gines González.
 Pedro Iniesta Santos.
 D. Juan Antonio Montesinos.
 Juan García Martínez Vecino.
 Pedro Marín.
 Silverio Toboso.
 Bonifacio Toboso.
 Antonio Suisaéz.
 José García Trujillo.
 Gines Romero.
 Francisco Balcarcel.
 Lorenzo Fernández.
 Juan Claramonte.
 Pedro Ruiz Coronel.
 Antonio Iniesta.
 Juan Fernández.
 Juan Marín Durán.
 D. Joaquín Suaber.
 D. José Serapio Díaz.
 D. José María Neñez.
 Pedro Mirabete.
 Francisco Gandía.
 Francisco del Castillo.
- D. Francisco Parras.
 Diego Moreno.
 Asensio Martínez.
 Manuel Sánchez.
 Rodrigo Abril.
 Diego Valenciano Carabaca.
 Miguel Fuentes.
 Matías Fuentes.
 Fernando Claramonte.
 Antonio Machuca.
 D. Juan Gómez Pbro.
 Francisco Yot.
 Francisco Callejada de Francisco.
 Antonio Morales.
 Lorenzo Ruiz.
 Ipolito Martínez.
 José Alcaráz.
 Mariano Valenciano.
 Miguel Rubio.
 D. Luis Carbonell.
 Antonio Baidés.
 Lucas López.
 Juan Martínez.
 Francisco Cano.
 Pedro Morales.
 Alonso Martínez Simarro.
 Antonio Martínez menor.
 Juan Cantero de Francisco.
 Francisco Vela.
 Rafael Parras.
 Rafael Martínez.
 Telesforo Cano.
 Juan Antonio Guerrero.
 Juan Antonio García.
 Antonio Abellan.
 Diego Villote.
 Antonio Reolid.
 Juan Martínez menor.
 Antonio Villena.
 Pedro Díaz.
 Domingo González.
 Juan Sánchez.
 Gregorio López.
 Matías Cano.
 Antonio Martínez Satuario.
 Bonifacio Díaz.
 Esteban Benito Cañabate.
 José Guerrero Ruiz.
 Francisco Guerrero Ruiz.
 Antonio García.
 Juan Antonio García.
 Francisco Antonio García.
 Miguel García.
 Manuel Guirado.
 José Alcaraz.
 D. Ángel Ramírez.
 D. Pedro Pablo Blázquez.
 D. Mariano Rodríguez.
 D. Antonio Falcon Morote.
 Alonso Sánchez Cañete.
 Juan Sánchez Candel.
 Salvador Salmeron.
 Joaquín Villena de Pedro.
 Juan Villena.
 Juan Martínez Algarra.
 Pedro López.

YESTE.

D. Pedro Rodriguez.
D. Teodoro Balboa.
D. Juan Soler.
Ramon Chinchilla.
D. Julian Herreros.
Jose Antonio Garcia.
Tomas Pradera.
Rufino Martinez.
Fernando Rodriguez.
Ignacio Blazquez.
D. Cayetano Santoyo.
Felipe Santana.

D. Ramon Lopez Amo.
Juan Palacios.
Bernabé Blazquez.
Antonio José Garcia Gaspar.
Martin Sanchez Tauste.
Alejandro Palacios.
Facundo Palacios.
Pedro Martinez.
Pascual Garcia del Moral.
José Martinez Calvete.
Pascual Buendia.
Andres Garcia Ruiz.
José Garcia Ruiz.
D. José Bonache.

José Nova.
Domingo Muñoz Labrador.
Manuel Barba.
Pedro Galera.
Fernando Bonague.
Pascual Garcia Magdalena.
Atanasio Ruiz.
Vicente Muñoz.
Pascual Garcia Serrano.
José Alarcon Balbea.
José Sanchez Ramal.
Antonio Sanchez Ramal.
Pedro Alarcon Belbea.
Se continuará.

INTENDENCIA DE PROVINCIA DE
ALBACETE.

Constituidas las nuevas oficinas de provincia en el ejercicio de sus funciones, y dedicadas al fomento de todas las rentas de la nacion; se ha de ver, que la de manda pia forzosa se encuentra paralizada, y que en el espacio de seis meses que se crearon estas no ha ingresado en tesoreria ni un solo real por dicha renta; y á fin de que en lo sucesivo se nible con las demas, y que sus rendimientos ingresen con oportunidad en dicha tesoreria, prevengo á los señores curas párrocos bajo su responsabilidad, que mensualmente han de poner en la referida tesoreria lo que recauden, debiendo traer consigo al hacer la entrega, una copia testimoniada del libro de finados con aclaracion de los que lo han sido abintestato, y los ayuntamientos sacarán otra igual del mismo libro de todos los que lo hayan sido en el trascurso del mes á que se refieren; cuya noticia la pasarán á esta intendencia para los efectos oportunos. Chinchilla 14 de diciembre de 1837.=Pedro Ayllon.=Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia y señores curas párrocos de la misma.

OTRA. Mediante á la circular inserta en el boletin oficial número 90, los pueblos que deseen poner en la tesoreria de rentas de esta provincia la cantidad que tengan pendiente por el anticipo de los 200 millones lo avisarán á esta intendencia en el perentorio término de diez dias. Chinchilla 15 de diciembre de 1837.=Pedro Ayllon.=Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Inspector general de milicia nacional del reino con fecha 9 de diciembre me dice lo siguiente.

»Por el ministerio de la gobernacion de la península con fecha 6 del actual se me dirige la real orden siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la guerra traslada al interino de la

governacion de la península con fecha 26 de noviembre próximo pasado la real orden siguiente comunicada con la misma á los capitanes generales de las provincias.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion del capitán general de Valencia manifestando que con motivo de haberse intentado alterar la tranquilidad en la villa de Alcira, en la noche del 3 de octubre próximo pasado con motivo de las elecciones últimas, se suscitó una competencia á causa de que los alcaldes constitucionales pusieron sobre las armas parte de la milicia nacional y con ella hicieron ronda sin conocimiento ni autorizacion del gobernador militar; por cuya razon solicita el citado capitán general se sirva S. M. declarar á quien compete disponer de dicha milicia y mandarla donde no haya fuerza del ejército permanente ó de milicias provinciales, y S. M. teniendo en consideracion lo conveniente que es el que la autoridad militar sea la que disponga de la fuerza armada y la mande cuando los peligros de la guerra ú otras circunstancias lo exijan, se ha servido S. M. mandar de conformidad con lo informado por la junta auxiliar de guerra que mientras duren las actuales circunstancias, la milicia nacional de los puntos fortificados en que no haya fuerza del ejército permanente ó de milicias provinciales, y en los que esten situados en territorio en que divaguen con frecuencia las facciones ó se hallen amenazados de invasion enemiga, esté á las órdenes de los gobernadores ó comandantes militares. De real orden comunicada por el Sr. ministro interino de la gobernacion de la península lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva circularlo en esa subinspeccion de su cargo.”

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 16 de diciembre de 1837.=José Alfarro y Sandobal.=Señores alcaldes, ayuntamientos y comandantes de milicia nacional de esta provincia

Imprenta de Herrero y Pedron.